



RESOLUCIÓN N° 013-2015-AUT-UNCP



Huancayo, 16 de noviembre del 2015

VISTO:

El informe N° 003-CEU/UNCP-NOV-2015 del 16 de noviembre del presente año dando cuenta el Presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio del resultado del proceso de la Elección de Autoridades en la Universidad Nacional del Centro del Perú realizado el 30 de setiembre y el 04 de noviembre en segunda vuelta, del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose promulgado la ley 30220 - Ley Universitaria, el 10 de julio del año 2014 y en cumplimiento de su primera cláusula transitoria para la adecuación de esta norma a la función de la Universidad;

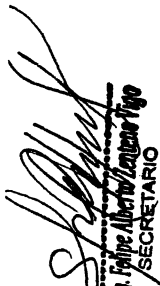
Que, habiendo sido aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP; el 29 de abril del año 2015;

Que, de conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; aprobado el Estatuto de la Universidad y el cronograma de elecciones; la Asamblea Estatutaria Universitaria asume las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades: Rector, Vicerrectores y Decanos; es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, reconstituyéndose así el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad. No habiéndose elegido la Asamblea Universitaria por haberse presentado una sola lista, pasa a una segunda convocatoria posterior;

Que, constituida la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional del Centro del Perú con los miembros de la Asamblea Estatutaria, y no habiéndose elegido a los nuevos representantes de la Asamblea Universitaria en este proceso electoral, ésta mantiene su vigencia hasta la elección de sus representantes, según el anexo 3, primera parte, párrafo tercero de la Guía para la Adecuación de Gobierno para las Universidades Públicas al Amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 aprobada por la SUNEDU, por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD, del 20 de julio de 2015, estableciendo que “La Asamblea Estatutaria asume las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria, desde la aprobación del nuevo Estatuto y cronograma de elecciones hasta que asuman funciones todas las autoridades electas (rectores, vicerrectores, y todos los decanos de la universidad) y órganos de gobierno.

Que, según el cronograma de elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, se llevó a cabo las elecciones de autoridades universitarias y decanos el 30 de setiembre, siendo elegidos los decanos de las diferentes facultades; y los candidatos a rector y vicerrectores de las Listas N° 2 y N° 4 quienes al tener empate técnico pasaron a segunda vuelta realizado el día 4 de noviembre, cuyos resultados dieron como ganador a la Lista N° 2, según el informe del CEU-UNCP;

Que, según el décimo y décimo primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220 – Ley Universitaria que a la letra dice... “A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la Asamblea Estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. Además... la designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes”; debiendo cesar las autoridades a la elección de las nuevas autoridades.


Ing. Felipe Alberto Longman Tigo
SECRETARIO





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA
LEY 30220

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



Que, el Comité Electoral Universitario al dar como ganador a la Lista N° 2 reconoce la elección como **Vicerrectora de Investigación** de la Universidad Nacional del Centro del Perú a la **Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra**. Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Agronomía, al haber obtenido la mayoría en el acto eleccionario (segunda vuelta) efectuado por el CEU y en mérito al cual ejercerá sus funciones a partir del 12 de noviembre de 2015 al 11 de noviembre de 2020, habiendo otorgado el CEU el respectivo credencial en ceremonia realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario el jueves 12 de noviembre de 2015, para que se le reconozca como tal;

Que, el cargo de Vicerrector de Investigación exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, además, tiene las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220- Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y otras disposiciones vigentes; y,

De conformidad, al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, al Artículo 57° de la Ley N° 30220, al artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, al Reglamento de Elecciones de la UNCP y a los resultados de las elecciones de autoridades efectuadas por el Comité Electoral Universitario Transitorio.

RESUELVE:

- 1° Ratificar la elección y proceder al **NOMBRAMIENTO** como **VICERRECTORA DE INVESTIGACION** de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la **Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra**, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Agronomía, por un periodo de (05) años, quien asumirá el cargo y la función desde el 12 de noviembre del año 2015 al 11 de noviembre del año 2020, otorgándosele los derechos y beneficios que la ley le confiere.
- 2° Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), y demás oficinas administrativas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Felipe Alberto Zapicho Vigo
SECRETARIO


M. Sc. Juan Toledo Cabargo Palacios
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/SUNEDU/Oficina General de Asesoría Legal/Oficina General de Auditoría/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación/Oficina de Obras e Infraestructura/Oficina General de Contaduría y Administración Financiera/Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales/Oficina General de Administración Académica/Oficina General de Informática/Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social/Oficina General de Investigación/Oficina General de Bienestar Universitario/Biblioteca Central/Oficina de Escalafón Universitario (1)/Oficina de remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesta/Oficina de Empleo y Desarrollo Personal(01)/ Oficina de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica/CENCAA/Facultades 25/ Comisión de Admisión/ CEPREUNCP/ Interesado-01/ Archivo/fzv.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 ABR. 2016


Lic. Míriam Montero Meza
FEDATARIA



RESOLUCIÓN N° 012-2015-AUT-UNCP

Huancayo, 16 de noviembre del 2015

VISTO:

El informe N° 003-CEU/UNCP-NOV-2015 del 16 de noviembre del presente año dando cuenta el Presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio del resultado del proceso de la Elección de Autoridades en la Universidad Nacional del Centro del Perú realizado el 30 de setiembre y el 04 de noviembre en segunda vuelta, del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose promulgado la ley 30220 - Ley Universitaria, el 10 de julio del año 2014 y en cumplimiento de su primera cláusula transitoria para la adecuación de esta norma a la función de la Universidad;

Que, habiendo sido aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP; el 29 de abril del año 2015;

Que, de conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; aprobado el Estatuto de la Universidad y el cronograma de elecciones; la Asamblea Estatutaria Universitaria asume las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades: Rector, Vicerrectores y Decanos; es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, reconstituyéndose así el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad. No habiéndose elegido la Asamblea Universitaria por haberse presentado una sola lista, pasa a una segunda convocatoria posterior;

Que, constituida la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional del Centro del Perú con los miembros de la Asamblea Estatutaria, y no habiéndose elegido a los nuevos representantes de la Asamblea Universitaria en este proceso electoral, ésta mantiene su vigencia hasta la elección de sus representantes, según el anexo 3, primera parte, párrafo tercero de la Guía para la Adecuación de Gobierno para las Universidades Públicas al Amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 aprobada por la SUNEDU, por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD, del 20 de julio de 2015, estableciendo que “La Asamblea Estatutaria asume las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria, desde la aprobación del nuevo Estatuto y cronograma de elecciones hasta que asuman funciones todas las autoridades electas (rectores, vicerrectores, y todos los decanos de la universidad) y órganos de gobierno.

Que, según el cronograma de elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, se llevó a cabo las elecciones de autoridades universitarias y decanos el 30 de setiembre, siendo elegidos los decanos de las diferentes facultades; y los candidatos a rector y vicerrectores de las Listas N° 2 y N° 4 quienes al tener empate técnico pasaron a segunda vuelta realizado el día 4 de noviembre, cuyos resultados dieron como ganador a la Lista N° 2, según el informe del CEU-UNCP;

Que, según el décimo y décimo primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220 – Ley Universitaria que a la letra dice...“A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la Asamblea Estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. Además... la designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes”; debiendo cesar las autoridades a la elección de las nuevas autoridades.

Ing. Velino Alberto Zamana Yago
SECRETARIO





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA
LEY 30220**

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



Que, el Comité Electoral Universitario al dar como ganador a la Lista N° 2 reconoce la elección como **Vicerrectora Académica** de la Universidad Nacional del Centro del Perú a la **Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón**. Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Trabajo Social, al haber obtenido la mayoría en el acto eleccionario (segunda vuelta) efectuado por el CEU y en mérito al cual ejercerá sus funciones a partir del 12 de noviembre de 2015 al 11 de noviembre de 2020, habiendo otorgado el CEU el respectivo credencial en ceremonia realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario el jueves 12 de noviembre de 2015, para que se le reconozca como tal;

Que, el cargo de Vicerrector Académico exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, además, tiene las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220- Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y otras disposiciones vigentes; y,

De conformidad, al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, al Artículo 57° de la Ley N° 30220, al artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, al Reglamento de Elecciones de la UNCP y a los resultados de las elecciones de autoridades efectuadas por el Comité Electoral Universitario Transitorio.

RESUELVE:

- 1° Dar por concluida las funciones de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Centro del Perú al Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, a partir del 12 de noviembre de 2015, agradeciéndole por los servicios prestados a la Universidad.
- 2° Ratificar la elección y proceder al **NOMBRAMIENTO** como **VICERRECTORA ACADÉMICA** de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la **Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón**, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Trabajo social, por un periodo de (05) años, quien asumirá el cargo y la función desde el 12 de noviembre del año 2015 al 11 de noviembre del año 2020, otorgándosele los derechos y beneficios que la ley le confiere.
- 3° Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), y demás oficinas administrativas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Ing. Felipe Alberto Zenteno Vigo
SECRETARIO



[Firma]
M. Sc. Juan Toledo Camargo Palacios
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/SUNEDU/Oficina General de Asesoría Legal/Oficina General de Auditoría/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación/Oficina de Obras e Infraestructura/Oficina General de Contaduría y Administración Financiera/Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales/Oficina General de Administración Académica/Oficina General de Informática/Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social/Oficina General de Investigación/Oficina General de Bienestar Universitario/Biblioteca Central/Oficina de Escalafón Universitario (1)/Oficina de remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Oficina de Empleo y Desarrollo Personal(01)/ Oficina de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica/CENCAA/Facultades 25/ Comisión de Admisión/CEPREUNCP/Interesado(01)/ Archivo/Py



SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 ABR. 2016

[Firma]
LIC. Miriam Montero Meza
FEDATARIA



RESOLUCIÓN N° 011-2015-AUT-UNCP



Huancayo, 16 de noviembre del 2015

VISTO:

El informe N° 003-CEU/UNCP-NOV-2015 del 16 de noviembre del presente año dando cuenta el Presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio del resultado del proceso de la Elección de Autoridades en la Universidad Nacional del Centro del Perú realizado el 30 de setiembre y el 04 de noviembre en segunda vuelta, del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose promulgado la ley 30220 - Ley Universitaria, el 10 de julio del año 2014 y en cumplimiento de su primera cláusula transitoria para la adecuación de esta norma a la función de la Universidad;

Que, habiendo sido aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP; el 29 de abril del año 2015;

Que, de conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; aprobado el Estatuto de la Universidad y el cronograma de elecciones; la Asamblea Estatutaria Universitaria asume las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades: Rector, Vicerrectores y Decanos; es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, reconstituyéndose así el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad. No habiéndose elegido la Asamblea Universitaria por haberse presentado una sola lista, pasa a una segunda convocatoria posterior;

Que, constituida la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional del Centro del Perú con los miembros de la Asamblea Estatutaria, y no habiéndose elegido a los nuevos representantes de la Asamblea Universitaria en este proceso electoral, ésta mantiene su vigencia hasta la elección de sus representantes, según el anexo 3, primera parte, párrafo tercero de la Guía para la Adecuación de Gobierno para las Universidades Públicas al Amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 aprobada por la SUNEDU, por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD, del 20 de julio de 2015, estableciendo que “La Asamblea Estatutaria asume las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria, desde la aprobación del nuevo Estatuto y cronograma de elecciones hasta que asuman funciones todas las autoridades electas (rectores, vicerrectores, y todos los decanos de la universidad) y órganos de gobierno.

Que, según el cronograma de elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, se llevó a cabo las elecciones de autoridades universitarias y decanos el 30 de setiembre, siendo elegidos los decanos de las diferentes facultades; y los candidatos a rector y vicerrectores de las Listas N° 2 y N° 4 quienes al tener empate técnico pasaron a segunda vuelta realizado el día 4 de noviembre, cuyos resultados dieron como ganador a la Lista N° 2, según el informe del CEU-UNCP;

Que, según el décimo y décimo primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220 – Ley Universitaria que a la letra dice...“A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la Asamblea Estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. Además... la designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes”; debiendo cesar las autoridades a la elección de las nuevas autoridades.